

Junio, 2020

División Jurídica

Subsecretaría de Educación Parvularia

Sistema de Desarrollo Profesional Docente

Para Establecimientos de Educación Parvularia que
reciben aportes del Estado



PRESENTACIÓN

- ¿Qué es el Sistema de Desarrollo Profesional Docente?
- ¿Qué normas lo regulan?
- Etapas de Implementación
- Componentes del Sistema
 - Formación y Acompañamiento
 - Reconocimiento y Avance
- Preguntas frecuentes





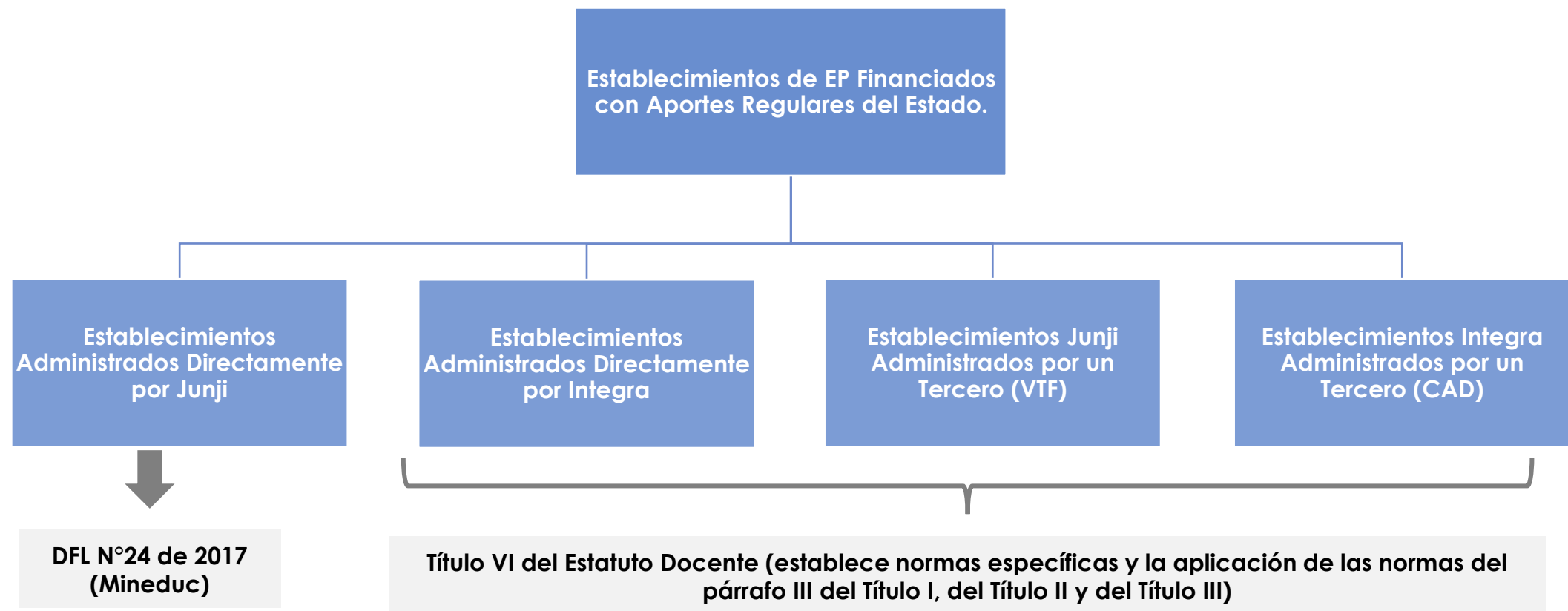
¿QUÉ ES EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE?

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente proviene de la implementación de la Ley 20.903, que modifica el Estatuto Docente y define las bases para potenciar y orientar el desarrollo y reconocimiento profesional de las educadoras como un motor de cambio para un sistema educativo de calidad.

A partir del 2020 y hasta el 2025 los establecimientos de educación parvularia ingresarán paulatinamente al Sistema razón de un **20% anual**.

¿QUÉ NORMAS LO REGULAN?

La regulación de este sistema varían en función de la dependencia del establecimiento



¿QUÉ INSTITUCIONES PARTICIPAN DEL SISTEMA?



- Administrar el Sistema Nacional de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente
- Administración de Planes de Inducción y Mentoría
- Ejecución, certificación y evaluación de cursos para el Desarrollo Profesional



- Elaboración normativa
- Coordinación Institucional para la implementación del Sistema
- Adecuación del Sistema a las características propias del nivel

Agencia de
Calidad de la
Educación

- Colaboración en el diseño, e inscripción, aplicación y corrección de la prueba de conocimientos del sistema de reconocimiento
- Entregar resultados de evaluaciones de acciones formativas y procesos de inducción que realicen los establecimientos

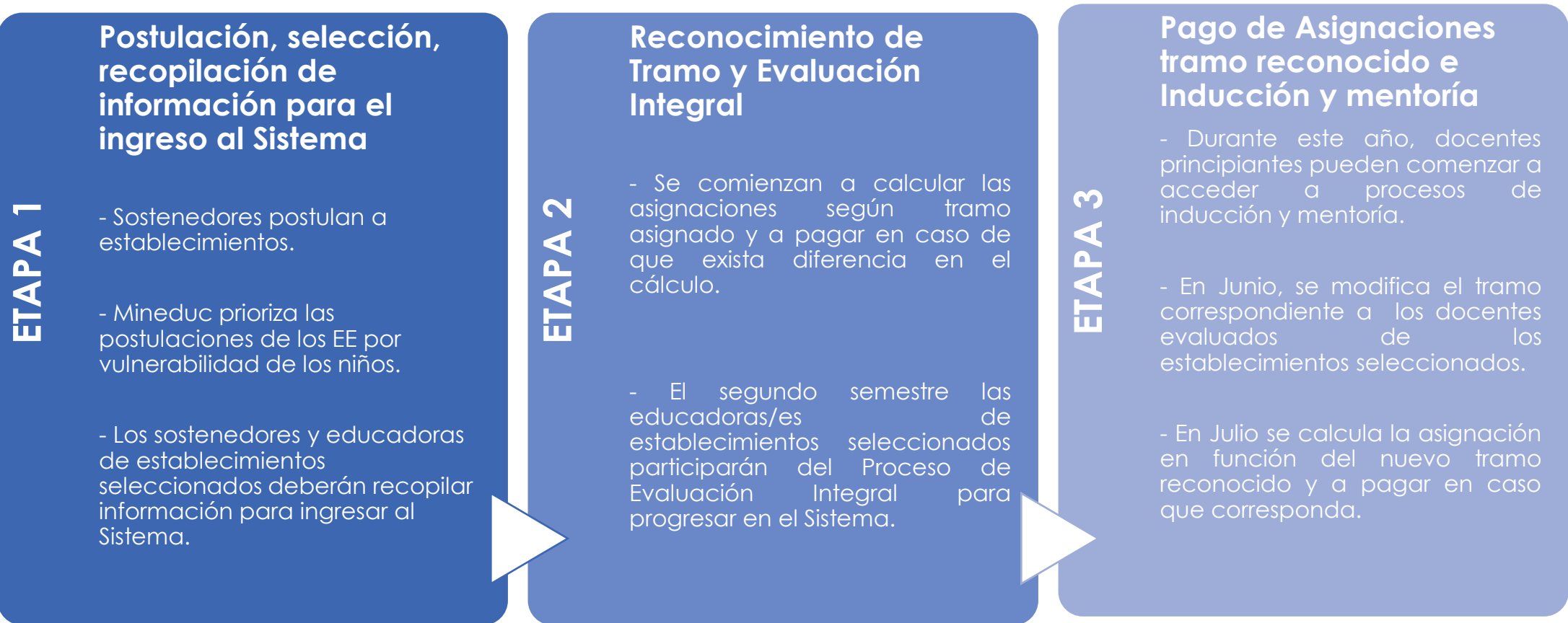
¿QUIÉNES INGRESAN A ESTE SISTEMA?

Ingresarán todos los profesionales de la educación que desempeñan funciones de aula, directivas y técnico pedagógicas en establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento.

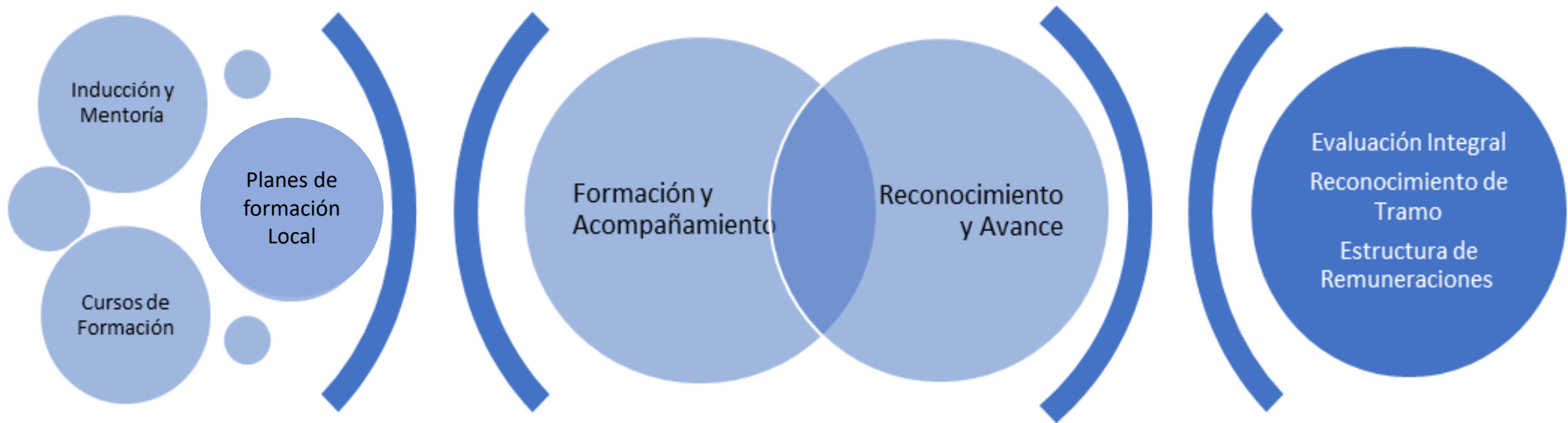
Se ha definido que el ingreso al Sistema se realice por un proceso voluntario de postulación del Sostenedor.

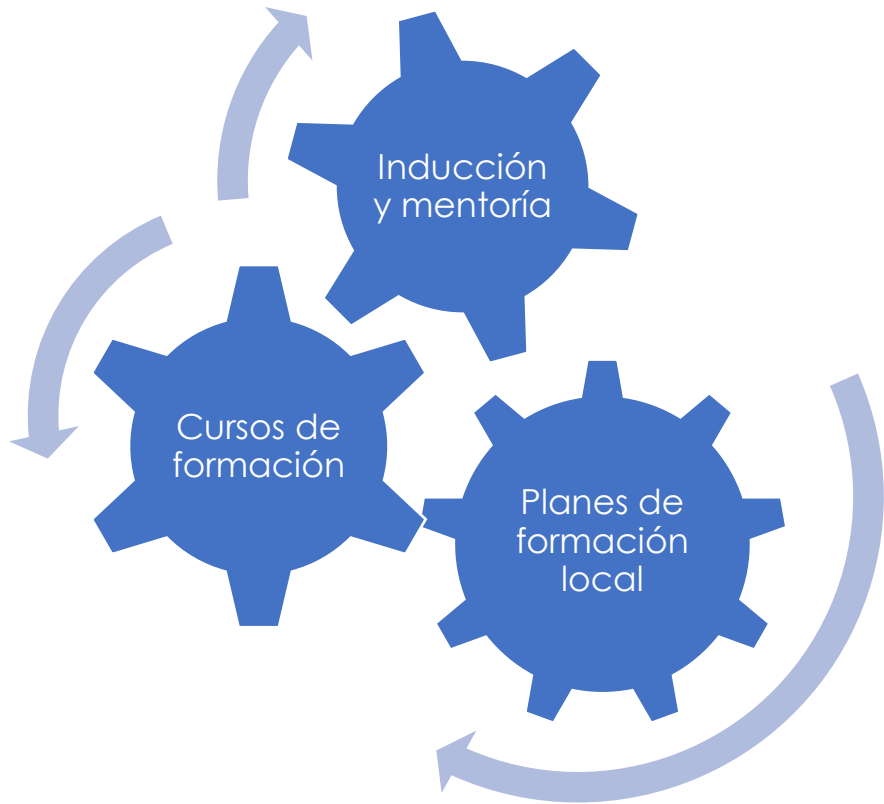
ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

El ingreso al Sistema comenzó a partir del año 2020, estableciéndose los siguientes hitos:



¿QUE PROCESOS COMPONEN EL SISTEMA?





FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Al ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, los profesionales de la educación tendrán el derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional.

Las educadoras de párvulos podrán materializar este derecho participando en un sistema que apoya el desarrollo profesional docente durante toda la trayectoria profesional.

CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL

El SDPD establece el derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus conocimientos y competencias pedagógicas.

El ejercicio de ese derecho se podrá materializar mediante la participación en cursos implementados directa o a través de convenios con Universidades por el CPEIP.

Los cursos deberán considerar las necesidades de los equipos docentes y favorecer la progresión en los tramos del Sistema, hasta alcanzar, al menos, el tramo avanzado.

Se realizan cursos y actividades específicas para: Docentes en sus primeros cuatro años de ejercicio profesional y a quiénes en su primer proceso de evaluación no hayan avanzado al tramo temprano.

EJEMPLO DE CURSOS 2020 OFRECIDOS POR CPEIP

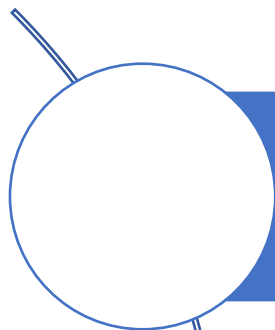
Curso	Modalidad	Inicio estimado	Término estimado	Matrícula Total	Institución
BCEP Currículum priorizado	e-Learning	06/2020		900	U Los Andes
Estrategias didácticas globalizadoras en nivel de transición	e-Learning	06/2020	09/2020	500	USACH
Profundización de bases curriculares en educación parvularia	b-Learning	06/2020	12/2020	500	FUDEA

PLANES DE FORMACIÓN LOCAL

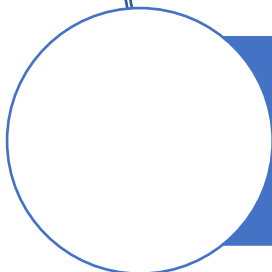
- Su objetivo es fomentar el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica.
- Corresponderá al director/a del establecimiento implementar planes locales de formación para el desarrollo profesional, los que podrán centrarse en la mejora continua de las prácticas pedagógicas.



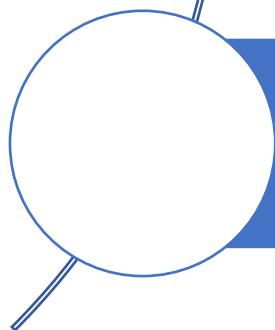
INDUCCIÓN AL EJERCICIO PROFESIONAL DOCENTE



Su propósito es acompañar y apoyar al docente principiante durante su primer año de ejercicio profesional facilitando su inserción profesional y en la comunidad educativa a la cual se integra.



Es un derecho que tienen todos los docentes principiantes (tener menos de un año de ejercicio profesional o que encontrándose en su segundo año de ejercicio profesional no haya realizado inducción durante el primero)



Tiene una duración de 10 meses, período durante el cual el docente principiante será acompañado por un docente mentor.

REQUISITOS DEL PROCESO DE INDUCCIÓN Y MENTORÍA

PRINCIPIANTE:

- Tener menos de un año de ejercicio profesional o que encontrándose en su segundo año de ejercicio profesional no haya realizado inducción durante el primero.
- Estar contratado para ejercer funciones de aula y encontrarse habilitado para ejercer como tal.
- Contar con disponibilidad exclusiva de entre 4 y 6 horas semanales.
- Tratándose de profesionales que se desempeñan en establecimientos VTF, CAD o Integra, deberán estar contratado por una jornada máxima semanal de 38 horas. En el caso de JUNJI, el proceso se realiza dentro de las 44 horas de su jornada.

MENTOR:

- Haber aprobado un curso o programa de formación de aquellos impartidos o certificados por CPEIP*.
- Encontrarse inscrito en el Registro de mentores.
- Encontrarse reconocido a lo menos en el tramo profesional avanzado**.

*En el caso de JUNJI, será esta institución quien administre el proceso.

**Hasta inicio del año escolar 2025 sólo se exigirá contar con formación idónea para conducir el proceso de inducción.

BENEFICIOS DEL PROCESO DE INDUCCIÓN Y MENTORÍA

- Apoya la inserción profesional del docente principiante: vincula la formación universitaria con el desarrollo profesional, reduce tiempo de adaptación, apoya la retención.
- Apoya la inserción en la comunidad educativa y la apropiación del Proyecto Educativo Institucional.
- Los docentes principiantes tendrán derecho a percibir una asignación anual de inducción de \$ 912.248 (año 2020), la que se pagará en 10 meses.
- Los docentes mentores tendrán derecho a recibir por cada proceso de \$1.243.969 por cada docente principiante (puede tener hasta 3 principiantes a su cargo).

CONDICIONES Y EXCEPCIONES DEL PROCESO DE INDUCCIÓN Y MENTORÍA

- En aquellas zonas del territorio nacional donde no sea posible asignar un mentor, el CPEIP deberá implementar programas y actividades especiales de apoyo a la inmersión profesional.
- Sostenedores deberán otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones de principiantes y mentores, asegurando que no se altere el normal funcionamiento del establecimiento educacional.



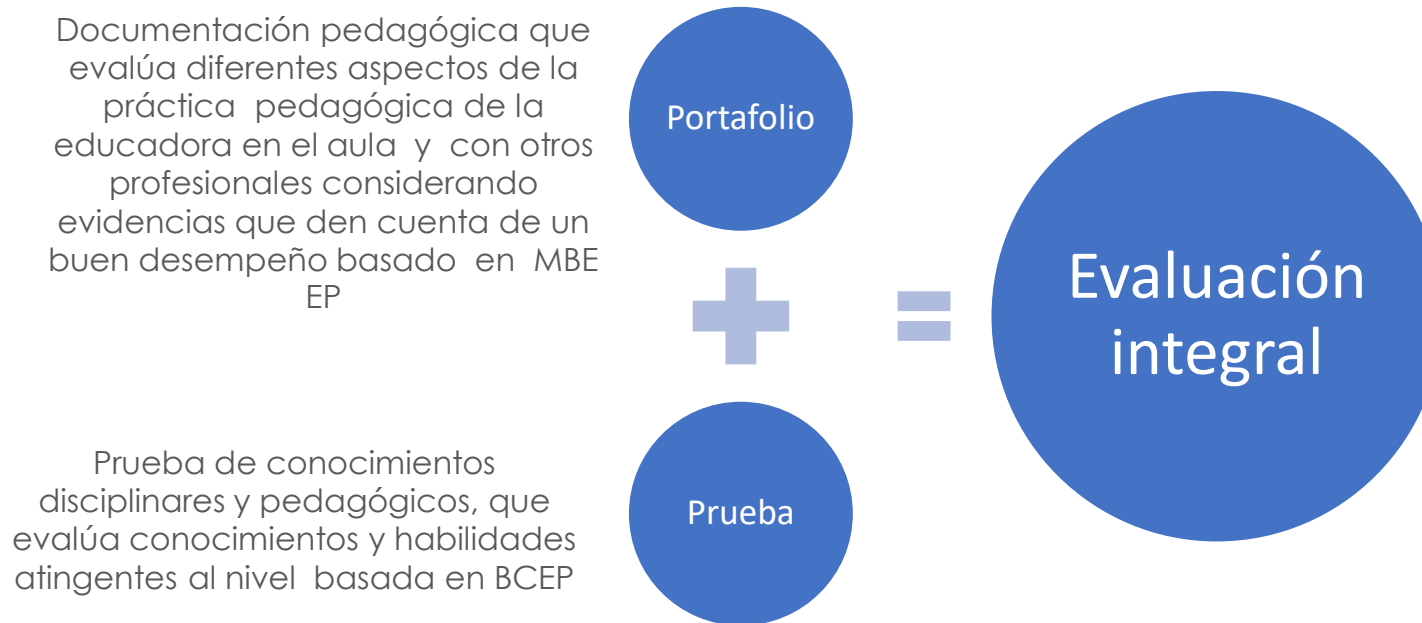
RECONOCIMIENTO Y AVANCE

Es un proceso que contempla la evaluación de la práctica docente dentro y fuera del aula, así como también de conocimientos específicos atinentes a la educación parvularia.

A partir de los resultados de ambos instrumentos se ordenarán en categorías de logro profesional a partir de los puntajes obtenidos. En base a los años de experiencia profesional y los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación antes mencionados, los profesionales podrán acceder a los distintos tramos de desarrollo profesional, los que les permitirán acceder a nuevas condiciones remuneracionales.

EVALUACIÓN INTEGRAL

Es un proceso que contempla la evaluación de la práctica docente dentro y fuera del aula, así como conocimientos específicos atingentes al nivel.



Los resultados de ambos instrumentos se ordenarán en categorías de logro profesional a partir de los puntajes obtenidos.

Manual Portafolio Educación Parvularia 2020

¿Dónde informarse?

Visite el sitio web www.docentemas.cl

Para consultas acerca de la elaboración del Portafolio y otros aspectos específicos:
Consulte al Centro de Llamados Docentemás

600 222 0011

Lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 horas
Horario Chile continental
Desde el 20 de julio
Valor de llamada local

1

Módulo

- **Planificación y Evaluación:** Describir tres experiencias de aprendizaje, incluyendo la forma en que se evaluará el desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas durante ellas.
- **Análisis de la Implementación:** analizar una instancia de juego libre implementada. Además, presentar la documentación pedagógica de alguna experiencia de aprendizaje y analizarla.
- **Reflexión pedagógica:** responder preguntas de reflexión sobre su práctica.

2

Módulo

- **Grabación de la práctica:** presentar la grabación de 40 minutos de su práctica y complementar una ficha descriptiva de esta.

3

Módulo

- **Trabajo colaborativo:** describir una experiencia de trabajo colaborativo y reflexionar a partir de ella.
- Este modulo corresponde a aspectos transversales de la práctica pedagógica, por lo que no se está obligado/a a desarrollarlo en ningún nivel en particular.
- Debe dar cuenta sobre el trabajo con dos agentes educativos fundamentales de su práctica pedagógica: el equipo de aula y la familia.

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS (PRUEBA)

Conocimiento disciplinar

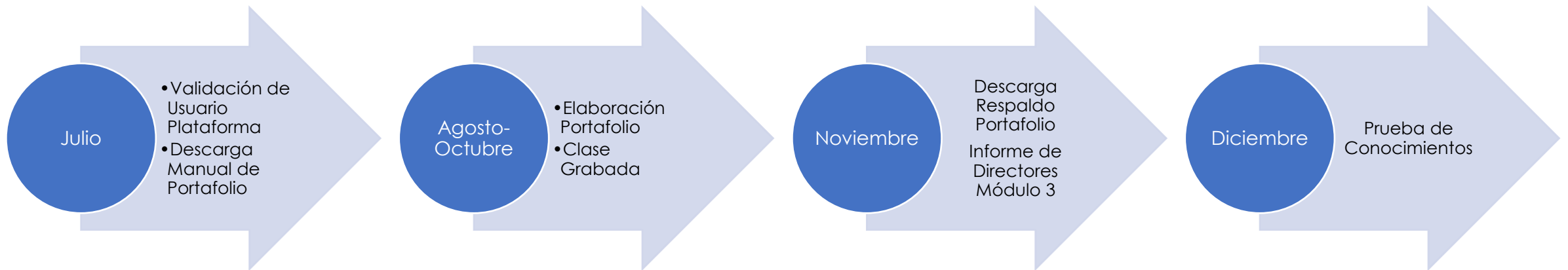
Los instrumentos evalúan los conocimientos que las educadoras deben dominar para la implementación del currículo nacional en el nivel que imparten.

Conocimiento pedagógico

Así también, los saberes y conocimientos pedagógicos que tienen como referencia los dominios, criterios y descriptores establecidos en el Marco para la Buena Enseñanza EP.

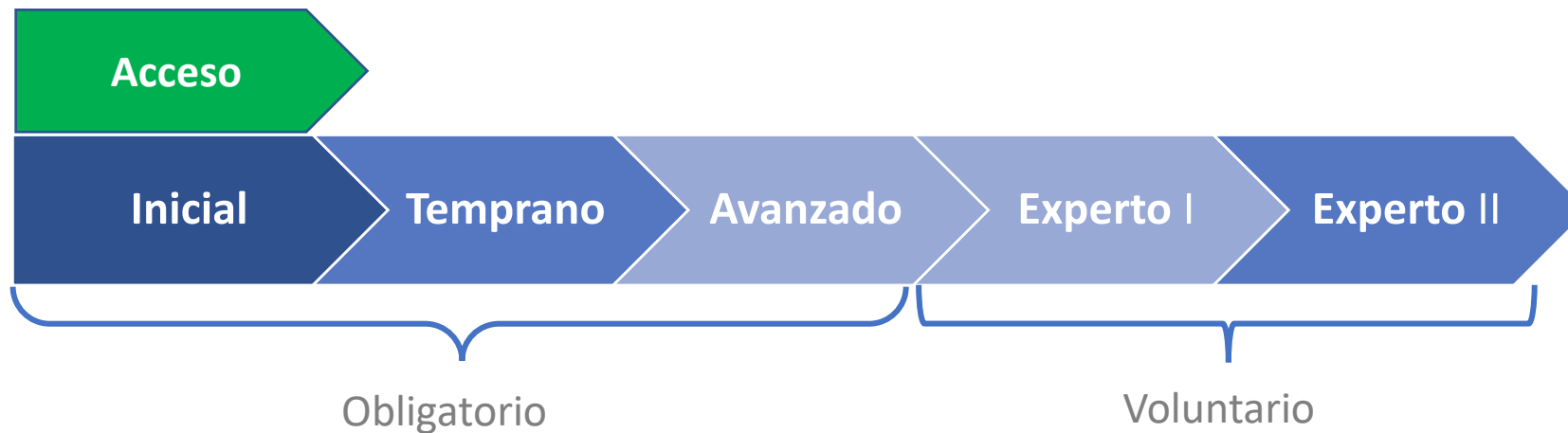
- Cada instrumento cuenta con 60 ítems.
- Los ítems contienen 4 alternativas de respuestas, una de ellas es la correcta.
- No hay descuentos por respuestas erróneas.

CALENDARIO PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL



RECONOCIMIENTO DE TRAMO

Es un procedimiento que reconoce la experiencia y consolidación de las competencias y saberes tanto disciplinarios, como pedagógicos. A partir de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación integral, los profesionales de la educación podrán progresar en distintos tramos que les permitirán acceder a determinados niveles de remuneración.



Además, existe un tramo provisorio denominado “Acceso”, donde se ubican los profesores que no cuentan con resultados vigentes en instrumentos de evaluación del Mineduc y tienen al menos 4 años de experiencia profesional.

PROGRESIÓN DE TRAMOS

El avance en la Carrera Docente está dado por el Sistema de Reconocimiento de tramo y considera 3 requisitos obligatorios para la progresión:

- Los **resultados** en el Portafolio y la Evaluación de Conocimientos
- Los **años de Experiencia**
- **Tramo** previo



RESULTADOS PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL

Esta tabla muestra el tramo máximo que se puede alcanzar de acuerdo a los resultados en el Portafolio y la Prueba de Conocimientos, y siempre que se cumpla con los dos requisitos mencionados previamente.

Resultado Portafolio	Resultado Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos			
	A	B	C	D
A	Experto II	Experto II	Experto I	Temprano
B	Experto II	Experto I	Avanzado	Temprano
C	Experto I	Avanzado	Temprano	Inicial
D	Temprano	Temprano	Inicial	Inicial
E	Inicial			

TRAMO PREVIO

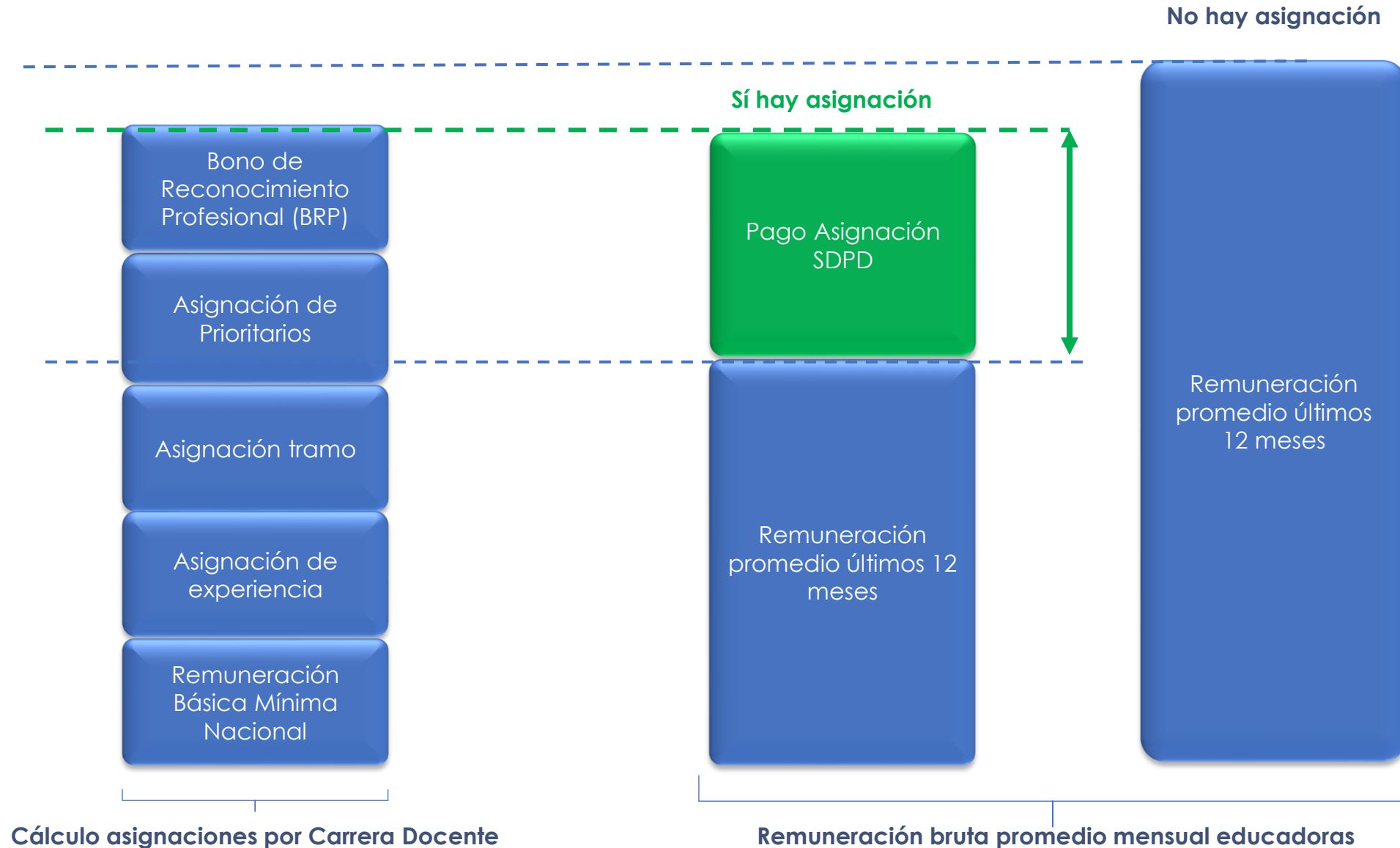
La Carrera Docente es progresiva, por lo cual no se retrocede dentro de la misma. Asimismo, **el avance en los tramos es lineal, salvo dos excepciones:**

- La normativa permite que un docente en tramo Inicial pase directamente al Avanzado, en caso de contar con **4 años de experiencia profesional** y los resultados requeridos en el proceso de reconocimiento.
- Quienes se encuentren en tramo de Acceso, podrán en su primer proceso, progresar en función de sus años de experiencia y los resultados obtenidos en la evaluación integral.
- Los profesionales de la educación que accedan al tramo temprano con categoría de logro "A" en alguno de los instrumentos de evaluación, podrán en los siguientes procesos de reconocimiento acceder al tramo experto I, de contar con los resultados y años de experiencia requeridos.

ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

La asignación correspondiente profesionales de la educación de establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado (JUNJI, Integra, VTF y CAD) define que se calculará y pagará en caso que la remuneración que percibe el profesional de la educación sea inferior a las asignaciones establecidas en el artículo 88 C del Estatuto Docente y será equivalente a la diferencia entre ambos montos.

ESTRUCTURA SALARIAL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE



EJEMPLO REMUNERACIONES

Ejemplos remuneraciones:

Rem. Bruta Prom. 12 meses	Tramo	Bienios	Horas de contrato	% AP	Ruralidad	BRP	RBMN	Asig. de Experiencia	Asig. de Tramo	Asig. Als. Prioritarios	Asig. BRP	Rem. Carrera	Asignación Carrera	Variación Porcentual
980.000	ACCESO	4	44	60,00	No	Si	616.484	82.424	86.241	65.120	246.183	1.096.452	116.452	12%
980.000	TEMPRANO	4	44	60,00	No	Si	616.484	82.424	95.003	66.873	246.183	1.106.967	126.967	13%
980.000	AVANZADO	4	44	60,00	No	Si	616.484	82.424	206.274	89.127	246.183	1.240.492	260.492	27%
980.000	EXPERTO1	4	44	60,00	No	Si	616.484	82.424	314.186	110.709	246.183	1.369.986	389.986	40%

¿QUÉ SE NECESITA INFORMAR UNA VEZ QUE MI ESTABLECIMIENTO INGRESÓ A CARRERA?

Para poder establecer el tramo de ingreso al Sistema y determinar la asignación correspondiente a Carrera Docente de las educadoras y educadores, se deberá recopilar y registrar frente a la entidad con que suscribe convenio de transferencia de fondos o administración delegada, información para el cálculo de asignaciones correspondientes a cada educador o educadora:

- **Experiencia profesional TOTAL anterior en Bienios**
- **Información de título (BRP) [Ley 20.158]**
- **Horas de contrato por educadora**
- **Promedio últimas 12 remuneraciones**

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL TOTAL ANTERIOR EN BIENIOS**

Acreditación de Experiencia	Se debe reconocer toda la experiencia profesional ejerciendo la función docente, tanto a nivel público como privado para la respectiva acreditación de bienios.	Organismo Público: Sostenedor debe solicitar a dicha entidad que acredite dicha información, la que deberá ser remitida como máximo en 10 días hábiles posteriores a la solicitud. Sostenedor Privado: profesional podrá presentar el contrato de trabajo, un certificado de cotizaciones previsionales o cualquier otro medio de prueba tal como informe inspectivo de la Dirección del Trabajo, registro de asistencia, liquidación de remuneraciones, comprobantes de feriados, etc. que permita dar fe del tiempo de servicio efectivo.
Reconocimiento de Experiencia	Una vez recopilada la información anterior, se deberá reconocer la experiencia profesional total	Organismo Público: por Decreto Alcaldicio o por Resolución del Director Regional en el caso de JUNJI o Director Ejecutivo del SLE. Sostenedor Privado: declaración jurada simple suscrita por el representante legal del sostenedor o administrador del establecimiento educacional en que se desempeñe el profesional de la educación.

INFORMACIÓN DE TÍTULO (LEY N°20158)

Acreditar que profesionales cuentan con un título de profesor o educador de a lo menos 8 semestres académicos y 3.200 horas presenciales de clases.

Excepcionalmente, también se reconoce el derecho al componente de título en los siguientes casos:

- Profesor o educador con título otorgado por escuelas normales (no se le exige acreditar las 3.200 horas ni los 8 semestres)
- Títulos obtenidos hasta 1990 con menos de 8 semestres obtenidos en universidades o instituciones de educación superior del Estado, o reconocidas por éste.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006 obtenidos en universidades o instituciones de educación superior del Estado, o reconocidas por éste, con menos de 8 semestres pero que cuentan con otro título profesional o técnico de nivel superior, los que sumados cumplen con el requisito de las 3.200 horas y los 8 semestres.
- Títulos obtenidos después de 1990 y antes del 29 de diciembre de 2006, con menos de 8 semestres y/o menos de 3.200 horas presenciales de clases también pueden acceder si acreditan la obtención de una mención en un programa o carrera por una universidad o institución de educación superior del Estado, o reconocida por este, que se encuentre acreditada.



VÍNCULO CONTRACTUAL

El ingreso al Sistema no modifica la relación contractual de profesional de la educación, quienes continuarán rigiéndose por el Código del trabajo o el estatuto administrativo en todo lo que no esté expresamente señalado por el Título VI del Estatuto Docente o el DFL N°24 según corresponda.

¿SE PUEDE OPTAR POR NO INGRESAR AL SISTEMA?

Pueden optar por no ingresar al Sistema sólo quienes se encuentren a 10 o menos años de la edad legal de jubilación o la hayan cumplido. En ese caso, mantendrán su última remuneración, la que se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad que las del sector público.

¿ES OBLIGATORIO PARTICIPAR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL?

- Es obligatorio para todos los profesionales de la educación hasta alcanzar, al menos, el tramo avanzado.
- Para quienes hayan alcanzado el tramo avanzado, experto I y experto II, su participación es voluntaria.
- En el caso de docentes que ingresen al tramo de acceso su participación es voluntaria en el proceso evaluativo.

¿CÓMO INGRESAN AL SISTEMA QUIENES EJERCEN FUNCIONES DIRECTIVAS?

Las directoras ingresan al Sistema junto con las demás profesionales de su establecimiento, accediendo al cálculo de asignación por el hecho de ingresar. Podrán participar de la evaluación integral en la medida que desempeñen funciones de aula.

¿DEBO CONTAR CON GRADO ACADÉMICO PARA INGRESAR AL SISTEMA?

Para ingresar al Sistema, no es requisito contar con grado académico. La exigencia de contar con un título de, al menos, 8 semestres y 3.200 horas presenciales de clases es para poder utilizar como factor para la base de cálculo de la asignación de carrera docente la bonificación de reconocimiento profesional, el que pudo hacerse obtenido en Universidades o institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

¿MI ESTABLECIMIENTO DEBE ESTAR RECONOCIDO OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN?

El artículo sexagésimo tercero transitorio de la Ley N° 20903, establece que la obtención del Reconocimiento Oficial no será una condición o impedimento para ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente en el caso de establecimientos de Educación Parvularia que reciben aportes del Estado

carreraparvularia@mineduc.cl



parvularia.mineduc.cl

Síguenos en nuestras redes sociales:



[@SubEducParv](https://twitter.com/SubEducParv)



[SubsecretariaEducacionParvularia](https://www.facebook.com/SubsecretariaEducacionParvularia)



[subseducacionparvularia](https://www.instagram.com/subseduccionparvularia)

